



CORNARE	Número de Expediente: 056070534081
NÚMERO RADICADO:	112-0795-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 04/03/2020	Hora: 10:52:31.1... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **112-0973 del 23 de octubre de 2019**, se dio inicio a una solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por el Municipio de El Retiro, con NIT N° 890.983.674, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.438.389, para **CANALIZACION** de la fuente que discurre por el predio denominado Lazarito, ubicado en el municipio de El Retiro, con FMI 017-49265 y 017-64261.

Que en virtud de la visita realizada por parte de los funcionarios de la Corporación el día 08 de noviembre de 2019, a través del Oficio con radicado **CS-130-6672** del 25 de noviembre de 2019, se requirió al Municipio de El Retiro, para que presentara información complementaria a la solicitud de autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, la cual fue aportada mediante escrito con radicado N° **131-10580** del 13 de diciembre de 2019.

Que mediante Oficio con Radicado N° **CS-130-7226** del 27 de diciembre de 2019, la Corporación solicita al Municipio de El Retiro presentar el diseño de una obra de disipación a la salida de la obra hidráulica propuesta, con el fin de evitar la afectación de las viviendas ubicadas al frente del caño, en caso de la ocurrencia de un evento extremo.

Que por medio de escrito con Radicado N° **131-0649** del 21 de enero de 2020, el Municipio de El Retiro entrega diseño de estructura de disipación de energía y empalme Canal – Caja del Caño Lazarito.

Que a través de Oficio con Radicado N° **112-0678** del 13 de febrero de 2020, el municipio de El Retiro envía en digital la modelación hidráulica de la obra de disipación de energía y empalme Canal – Caja del Canal Lazarito.

Que mediante Oficio con Radicado N° **112-0734** del 17 de febrero de 2020, la Corporación requiere al municipio de El Retiro para que allegue el cálculo de la socavación y la capacidad hidráulica de la obra hidráulica propuesta, la cual no fue entregada en el estudio hidráulico.

Que por medio de escrito con Radicado N° **112-0866** del 21 de febrero de 2020, el municipio de El Retiro envía en digital respuesta sobre la socavación y la capacidad hidráulica de la obra hidráulica propuesta.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica al lugar de interés el día 08 de noviembre de 2019 de lo cual se generó el Informe Técnico N° **112-0167** del 24 de febrero de 2020, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

4.1 *El caudal máximo para el periodo de retorno (Tr) de los 100 Años es:*

Ruta: ... Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890.983.674
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 546 54 44
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 54 44
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 45 29

Parametro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Cuenca 1
Caudal Promedio Tr 100 años [m ³ /s]	2.46
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s] (Canal Trapezoidal):	3.57
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s] (Canal Rectangular):	3.17

- 4.2** La solicitud consiste en la autorización para la obra de ocupación de cauce, que consta de un canal abierto con una estructura de disipación escalonada sobre el caño El Lazarito, de acuerdo al estudio presentado.
- 4.3** La obra hidráulica a implementar, cumple para permitir el paso del caudal para un periodo de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4** Durante el proceso constructivo del canal se debe garantizar que no existan afectaciones debido a desplazamientos o deslizamientos de los taludes que conforman el canal, por la acción del agua.
- 4.5** Se debe garantizar por parte del Municipio de El Retiro, el permanentemente mantenimiento del canal El Lazarito para evitar represamientos aguas arriba y el consecuente aumento del nivel de la fuente que puede generar inundaciones a las viviendas aledañas.
- 4.6** Por lo anteriormente expuesto es factible autorizar la siguiente obra:

Obra N°:	1			Tipo de la Obra:				Canal Trapezoidal	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 1							Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.90
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud(m):	160
Inicio	75	30	24.92	6	3	12.78	2207	talud(H.V):	0.44:1
								ancho menor (m):	0.40
								ancho mayor(m):	1.20
Final	75	30	25.12	6	3	18.04	2176	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0157
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m ³ /seg):	3.57
Observaciones:				Canal trapezoidal con estructura de disipación escalonada, protegido con enrocado en el fondo y paredes del mismo.					

Obra N°:	2			Tipo de la Obra:				Canal Rectangular	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 1							Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.90
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud(m):	9.73
Inicio	75	30	24.92	6	3	12.78	2207	talud(H.V):	2:1
								ancho menor (m):	0.80
								ancho mayor(m):	1.10
Final	75	30	25.12	6	3	18.04	2176	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.00125
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m ³ /seg):	3.17
Observaciones:				Este tramo comprende la transición en concreto de 21 MPa, del canal trapezoidal a canal rectangular, el cual también se encuentra protegido con enrocado en su base y sus lados.					

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **112-0167** del 24 de febrero de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit N° 890.983.674-0, lo cual se pondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Ruta: 2020-0000000-0000 / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que es competente encargada de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al Municipio de El Retiro, con Nit N° 890.983.674-0 a través de su Representante legal, el señor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.556.410, para la canalización de la fuente que discurre por el predio con FMI 017-64261, el cual, conjuntamente con el predio con FMI 017-49265 conforman el proyecto Lote Lazarito, ubicado en la zona urbana en el Municipio de El Retiro. El canal autorizado tiene las siguientes características:

Obra N°:	1			Tipo de la Obra:				Canal Trapezoidal	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 1							Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas									
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Altura(m)	0.90	
Inicio	75	30	24.92	6	3	12.78	2207	Longitud(m):	160
								talud(H.V):	0.44:1
								ancho menor (m):	0.40
								ancho mayor(m):	1.20
Final	75	30	25.12	6	3	18.04	2176	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0157
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m ³ /seg):	3.57
Observaciones:				Canal trapezoidal con estructura de disipación escalonada, protegido con enrocado en el fondo y paredes del mismo.					

Obra N°:	2			Tipo de la Obra:				Canal Rectangular	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 1							Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas									
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Altura(m)	0.90	
Inicio	75	30	24.92	6	3	12.78	2207	Longitud(m)	9.73
								talud(H.V):	2.1
								ancho menor (m):	0.80
								ancho mayor(m):	1.10
Final	75	30	25.12	6	3	18.04	2176	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.00125
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m ³ /seg):	3.17
Observaciones:				Este tramo comprende la transición en concreto de 21 MPa, del canal trapezoidal a canal rectangular, el cual también se encuentra protegido con enrocado en su base y sus lados.					

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y estudio hidráulico) presentado en la información que reposa en el expediente de CORNARE N° 05.607.05.34081.

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de **OCUPACION DE CAUCE**, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al Municipio de El Retiro, a través de su Representante legal, el señor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento de canal, con el fin de evitar represamientos aguas arriba, y en caso de un evento extremo puedan afectar a las viviendas ubicadas aguas abajo del mismo.

2. Garantizar que la obra hidráulica propuesta cumpla con las especificaciones estructurales y geotécnicas que permitan su factibilidad desde el punto de vista constructivo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se otorga de forma Permanente

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su Representante Legal el Señor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, que, de acuerdo a las conclusiones del presente acto administrativo, donde se menciona que se debe revisar la ubicación de algunos árboles por estar muy cercanos al cauce del canal, se deberá contar con la autorización de la Corporación para la tala o reubicación de éstos, o plantear el escenario de modificar el direccionamiento del canal sin perjudicar la vegetación nativa de la zona.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso ambiental

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO UNICO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

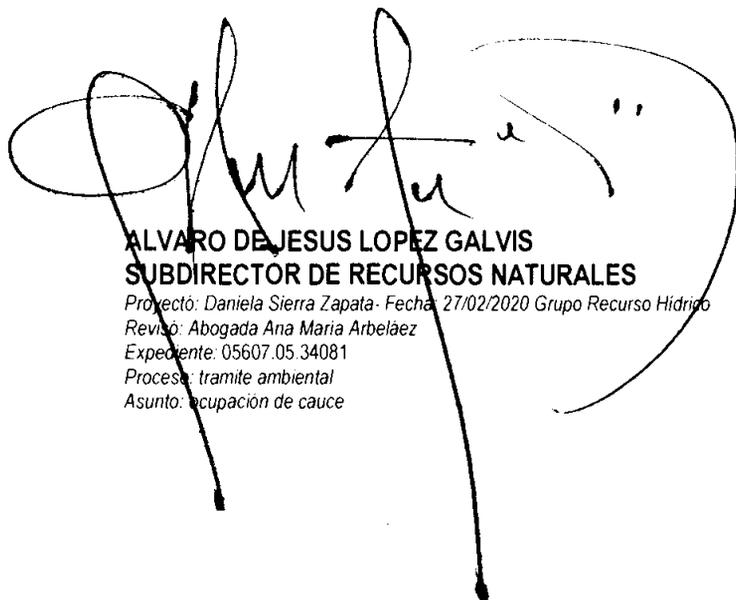
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Daniela Sierra Zapata - Fecha: 27/02/2020 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05607.05.34081
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce